

Precios de suscripción

En la Capital:	
Por un mes.	2 ptas.
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes.	2'50 ptas.
Por tres meses.	7 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Posetas por línea
Por 10 días seguidos.	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Octubre).

Gobierno Civil

CIRCULARES

Autorizado convenientemente por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, con esta fecha ceso en el mando de la misma, encargándose interinamente el Sr. Secretario de este Gobierno D. Antonio Baamonde Rodríguez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 25 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Se hace saber á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que deben remitir á este Gobierno en el plazo de quinto día, relación certificada de los repatriados que residan en sus respectivos términos municipa-

les, advirtiéndoles que los que no lo verifiquen en el señalado plazo se considerará que no existe allí repatriado alguno.

Logroño, 23 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda

Anuncio

650

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se insertan á continuación, y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan á subasta primera en las fechas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la adjunta relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta al Sr. Ingeniero Jefe de la 4.ª Región de la Sección facultativa de Montes, con residencia en esta capital, del resultado de aquellas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 7.º del Real

decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño, 19 de Octubre de 1914.—J. Tamayo.

**

PLIEGO de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la mencionada Región, para la subasta y aprovechamiento de caza en los montes públicos dependientes del Ministerio de Hacienda y durante los años forestales 1914 á 1915 al 1918-1919 inclusive.

1.ª La subasta será sencilla y tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento en cuyo término municipal radique el monte, en el mes, día y hora que se fije, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo. Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso que la tasación exceda de 500 pesetas, y si no lo hubiere en la localidad, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.ª La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana, no admitiéndose posturas en que no haya sido valorado el disfrute.

Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado, podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual, se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable,

siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

3.ª La persona en quien quedare el remate, nombrará otra domiciliada en el pueblo donde radique el monte si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se extiendan las oportunas notificaciones.

4.ª El remate no tendrá valor ni efecto, mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dicha Corporación establece el título 5.º de la ley Municipal vigente.

5.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, que lo hará precisamente en la siguiente sesión en que tuvo lugar el remate, se notificará dicha aprobación al adjudicatario dentro del plazo de cinco días, el cual á su vez y dentro de un plazo igual al citado, ingresará en arcas municipales del respectivo pueblo el 10 por 100 del importe del remate, como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando este nulo en otro caso y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

6.ª No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin antes obtener del Ingeniero Jefe de la Región, la correspondiente licencia que se expedirá sin necesidad de la presentación de la carta de pago del ingreso del 10 por 100 correspondiente al valor alcanzado en la subasta, de conformidad con lo determinado en la ley de 12 de Junio de 1911 y artículo 9.º del Reglamento de 29 de dicho mes, y se haga la entrega del sitio del disfrute por la Comisión de Montes y una pareja de la Guardia civil.

7.ª En armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 3 de Julio de 1903 para la

aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, el rematante una vez obtenida la adjudicación podrá pedir que se declare vedado de caza el monte.

8.^a El rematante no estorbará el uso de los demás aprovechamientos autorizados para los montes ni podrá establecer redes, trampas ni otros obstáculos que puedan perjudicar á las personas y ganados que ejecuten aquellos, no pudiendo tampoco hacer excavaciones ó prender fuego en las bocas de los vivares ó madrigueras con objeto de buscar caza.

9.^a Queda terminantemente prohibido cazar con reclamos, lazos ni hurón, así como también en los días de nieve, niebla ó llamados de fortuna y durante el tiempo de la veda que la vigente ley de Caza determina.

10.^a El rematante podrá hacer cesión del arriendo á otra persona, previo conocimiento al Alcalde del pueblo y de esta Jefatura, así como del Comandante del puesto de la Guardia civil respectivo, siendo no obstante responsable del incumplimiento del contrato.

11.^a El rematante podrá dar licencia individual á sus socios ó abonados en número que no exceda del de escopetas consignadas en la siguiente relación, las que presentará oportunamente al Ingeniero Jefe de la Región para que las vise y selle; debiendo hacerse exclusivamente uso de las escopetas que se determinen, permitiéndose á cada cazador uno ó dos perros, con la obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

12.^a No se expedirá licencia al rematante si no acredita en debida forma haber ingresado en arcas municipales la quinta parte del valor alcanzado en la subasta. Dicha licencia se expedirá al comienzo de cada uno de los años forestales que comprende el contrato.

13.^a Este aprovechamiento se subasta con la condición de que si el predio á que se refiere, fuese vendido, cesaría el arriendo dentro del año en que tuviese lugar la adjudicación, en la inteligencia de que la rescisión del contrato no da derecho alguno al rematante á reclamación ni indemnización de ningún género.

14.^a El rematante será responsable de toda infracción ilegal que cometieran tanto él como las personas autorizadas por el mismo en el monte, si no las denunciare en el término de cuatro días, designando bajo su responsabilidad al autor ó autores.

**

RELACION de los montes en los cuales se ha de subastar el aprovechamiento de caza por los cinco años forestales 1914-1915 al 1918-1919 ambos inclusive, con arreglo al pliego de condiciones que antecede.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Número de escopetas	TASACIÓN Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA		
					Día	Mes	Hora
Agoncillo	Dehesa Aracanta	Agoncillo	15	750	31	Octubre	11
Aguliar	Monegro	Aguliar	5	250	31	Id.	11
Medrano	Dehesa-carrascal Negro	Medrano	4	200	31	Id.	11
San Torcuato	La Dehesa	San Torcuato	5	300	31	Id.	11
Sorzano		Sorzano	4	200	31	Id.	11

Logroño, 12 de Octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre y Bayo.

Administración de Contribuciones

Negociado de Industrial

ANUNCIO

658

Llegado el tiempo en que por esta Administración ha de procederse á la formación de la matrícula de industrial y de comercio para el año 1915, se previene á todos los industriales de esta capital que ejerzan la misma profesión, arte ú oficio, que pueden constituirse en gremio, excepto en los siguientes casos marcados en el artículo 74 del vigente Reglamento:

1.^o Los industriales llamados

á tributar por la tarifa 5.^o ó de patentes.

2.^o Los que ejerzan industrias de la tarifa 2.^a y 3.^a comprendidas en epígrafes que carezcan de la letra A como señal de su condición de agremiable.

3.^o Los individuos dedicados al ejercicio de una misma industria de las comprendidas en las tarifas 1.^a y 4.^a y en los números de las tarifas 2.^a y 3.^a señalados con la letra A cuando no pase de diez su número en cada población; esto, no obstante, pueden constituirse en gremio cualquiera que sea el número de la misma industria, cuando todos ó la mayor parte lo soliciten de la Administración durante el mes de Octubre de cada año.

4.^o Los que teniendo derecho á constituirse en gremio renuncien á él por mayoría, lo menos de sus dos terceras partes.

5.^o Las sociedades cooperativas de producción ó de consumo.

Para la designación de cargos en las industrias que á continuación se detallan y cuyo número en matrícula y adición del año actual pasan de diez, se señala por esta Administración el día y hora en que han de presentarse cada gremio, advirtiéndoles que de no procederse á la elección en el día y hora que se indica, se nombrarán de oficio los Síndicos y Clasificadores para la formación del reparto.

Día 25 de Octubre á las nueve y media: Tarifa 1.^a, Clase 8.^a, número 10.—Ultramarinos por menor.

Día 26 de Octubre á las diez: Tarifa 1.^a, Clase 9.^a, número 11.—Venta de carnes frescas.

Día 26 de Octubre á las diez y media: Tarifa 1.^a, Clase 9.^a, número 15.—Comestibles por menor.

Día 26 de Octubre á las once: Tarifa 1.^a, Clase 9.^a bis, número 1.—Tabernas.

Día 26 de Octubre á las once y media: Tarifa 1.^a, Clase 10, número 8.—Venta de tocino en cajón.

Día 26 de Octubre á las doce: Tarifa 1.^a, Clase 12, número 1.—Bodegonos y figones.

Día 26 de Octubre á las doce y media: Tarifa 1.^a, Clase 12, número 30.—Venta de pescados frescos.

Día 26 de Octubre á la una: Tarifa 1.^a, Clase 12, número 36.—Venta de leche sin establo

Día 27 de Octubre á las nueve y media: Tarifa 2.^a, Epígrafe 29.—Almacenistas, tratantes ó especuladores en materias fertilizantes.

Día 27 de Octubre á las diez: Tarifa 4.^a, Orden judicial, Epígrafe 1.—Abogados.

Día 27 de Octubre á las diez y media: Tarifa 4.^a, Orden judicial, número 6.—Procuradores.

Día 27 de Octubre á las once: Tarifa 4.^a, Clase 3.^a, número 6.—Confiteros.

Día 27 de Octubre á las once y media: Tarifa 4.^a, Clase 7.^a, número 47.—Barberos.

Día 27 de Octubre á las doce: Tarifa 4.^a, Clase 7.^a, número 55.—Carpinteros.

Día 27 de Octubre á las doce y media: Tarifa 4.^a, Clase 7.^a, número 81.—Hojalateros.

Día 27 de Octubre á la una: Tarifa 4.^a, Clase 7.^a, número 96.—Sastres sin géneros.

Día 28 de Octubre á las diez: Tarifa 1.^a, Clase 11.^a, número 5.—Paradores y mesones.

Día 28 de Octubre á las once: Tarifa 4.^a, Clase 7.^a, número 45.—Alpargateros.

Logroño, 21 de Octubre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Fernando G. Flores.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

672

Don Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia de Haro.

Hago saber: Que en el juicio voluntario de testamentaria que en este Juzgado se sigue á bienes de D.^a Guadalupe Zuazo Cuerva, vecina que fué de San Asensio, se han presentado con oportuno escrito las operaciones de liquidación y división del Caudal hereditario girados y presentados por las partes, D. Saturio Suso Romo y D. Máximo Delgado Gibaja, Procuradores de este Juzgado, habiéndose acordado de conformidad á lo dispuesto en el artículo mil setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil en providencia de ayer, que se pongan dichas operaciones de manifiesto por término de ocho días, en la Escribanía del Secretario autorizante, haciéndoselo saber á los interesados para que puedan examinarlas y exponer lo que les convenga, haciéndose por medio de edictos por lo que respecta al ausente interesado y de paradero ignorado D. Bonifacio Arizmendi y Puelles.

Dado en Haro á veintidós de Octubre de mil novecientos catorce.—Manuel Pérez Crespo.—Ante mí, Ladislao Ruiz Eguiluz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Año 1914.

CUADRO que demuestra el Estado de los pagos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las satisfechas desde 1.º de Enero á 30 de Abril último y las desde 1.º de Mayo á la fecha, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

Capítulos	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en el presupuesto Pesetas	Satisfechas desde 1.º de Enero á 30 de Abril Pesetas	Satisfechas desde 1.º de Mayo á la fecha Pesetas	TOTAL de lo pagado Pesetas	Satisfecho de más Pesetas	Pendientes de pago Pesetas
1.º	Administración Provincial.—Personal.	63774 37	14532 21	24773 94	39306 15	» »	24468 22
2.º 1.º	Administración Provincial.—Material.	10922 94	1476 35	2446 54	3922 89	» »	7000 05
2.º 2.º	Servicios generales.	30414 49	4512 37	8233 45	12945 82	» »	17668 67
3.º	Obras obligatorias.	32897 87	2607 57	5581 94	8189 51	» »	24708 36
4.º	Cargas.	171583 20	19002 54	22931 39	41933 93	» »	129649 27
5.º	Instrucción pública.	570311 19	27702 92	30324 30	58027 22	» »	512283 97
6.º	Beneficencia.	607065 74	75564 03	119413 20	194977 23	» »	412088 51
7.º	Corrección pública.	59588 95	3838 96	7703 37	11542 13	» »	48046 82
8.º	Imprevistos.	66500 25	1865 13	6673 55	8538 68	» »	57961 57
9.º	Nuevos Establecimientos.	» »	» »	» »	» »	» »	» »
10.	Carreteras.	4000 »	» »	» »	» »	» »	4000 »
12.	Otros gastos.	522588 38	63182 57	58691 96	121874 53	» »	400713 85
	Totales.	2139647 38	214284 45	286773 64	501058 09	» »	1638589 29

Logroño, 30 de Septiembre de 1914.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Félix M. Lacuesta.

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Enero á 30 de Abril último y las desde 1.º de Mayo á la fecha, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

Capítulos	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en el presupuesto Pesetas	Recaudadas desde 1.º de Enero á 30 de Abril Pesetas	Recaudadas desde 1.º de Mayo á la fecha Pesetas	TOTAL de lo recaudado Pesetas	Recaudado de más Pesetas	Pendiente de cobro Pesetas
1.º	Rentas.	4753 48	1188 39	1188 37	2376 74	» »	2376 74
2.º	Portazgos y barcajes.	500 »	» »	» »	» »	» »	500 »
3.º	Donativos, legados y mandas.	» »	» »	» »	» »	» »	» »
4.º	Repartimiento.	1227793 91	123013 59	232339 54	355353 13	» »	872440 78
5.º	Instrucción pública.	458121 33	» »	» »	» »	» »	458121 33
6.º	Beneficencia.	14968 51	2117 83	3709 98	5827 81	» »	9140 70
7.º	Ingresos extraordinarios.	249506 20	45948 33	18146 85	64095 18	» »	185411 02
8.º	Arbitrios especiales.	269859 13	» »	» »	» »	» »	269859 13
9.º	Empréstitos.	» »	» »	» »	» »	» »	» »
10.	Enajenaciones.	41050 »	» »	» »	» »	» »	41050 »
11.	Resultas.	135006 21	135006 21	» »	135006 21	» »	» »
12.	Ampliación.	» »	» »	» »	» »	» »	» »
13.	Movimiento de fondos ó suplementos.	» »	» »	» »	» »	» »	» »
14.	Reintegros.	174051 22	24330 47	40000 »	64330 47	» »	109720 75
	Totales.	2575609 99	331604 80	295384 74	626989 54	» »	1948620 45

RESUMEN

	Pesetas
Importan los ingresos.	626989 54
Idem los gastos.	501058 09
<i>Existencia.</i> (En documentos por formalizar.)	99959 46)
(En metálico.)	25971 99)
	125931 45

Logroño, 30 de Septiembre de 1914.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Félix M. Lacuesta.

Administración Municipal

TORRE EN CAMEROS

635

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente á este término municipal en el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Torre en Cameros, 17 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Muro.

HORMILLA

646

Hallándose vacante en este Municipio la plaza de Veterinario Inspector de substancias alimenticias, se anuncia dicha plaza con el haber anual de cien pesetas, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días.

Hormilla, 17 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Aquilino Fernández.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

648

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa, para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Vicente de la Sonsierra, 20 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Canuto Velandia.

IGEA

656

Terminada la matrícula de industrial y padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días la primera y de ocho el segundo, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que procedan.

Igea, 17 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Manuel Martínez.

TREVIJANO

652

Formado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el año 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho y quince días, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Trevijano, 18 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Pedro Río

NIEVA DE CAMEROS

653

Formada por este Ayuntamiento la matrícula de industrial y padrón de cédulas personales para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar cuantas reclamaciones crean conducentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nieva de Cameros, 17 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Fernando Vasaldúa.

MURO DE AGUAS

655

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana y padrón de cédulas personales para el año de 1915, quedan expuestos al público por ocho y quince días respectivamente, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Muro de Aguas, 19 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Daniel Palacios.

TORRE EN CAMEROS

654

Habiéndose fugado del domicilio de su marido, la vecina de esta villa Eufemia Martínez y Martínez, de las señas que á continuación se expresan, y teniendo indicios el esposo reclamante de que se encuentra habiendo en Rabanera de Cameros; se encarga la busca, captura y conducción á su referido domicilio, sito en esta villa de Torre en Cameros, calle del Medio, número 16, donde habita su referido esposo.

Señas

Estatura muy baja, pelo castaño, ojos al pelo, nariz corta, viste falda encarnada y blusa color gris.

Como seña especial, posee la de embarazo de cinco á seis meses.

Torre en Cameros, 19 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Lorenzo del Pueyo.

NAVARRETE

651

Ultimado el padrón de cédulas personales y matrícula de la contribución industrial, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, á los efectos consiguientes.

Navarrete, 19 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Avelino Soto.

TREVIANA

649

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, así como también el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días los dos primeros y por quince los dos últimos, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Treviana, 19 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Félix Varona.

CÁRDENAS

662

Terminado el padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público por espacio de ocho y quince días respectivamente, con el fin de oír reclamaciones.

Cárdenas, 20 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Venancio Martínez.

BAÑOS DE RIOJA

660

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1915, como también los de matrícula industrial, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formar cuantas reclamaciones crean justas dentro del expresado plazo legal.

Baños de Rioja, 21 de Octubre

de 1914.—El Alcalde, Modesto Bañares.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA
DE
LOGROÑO

El Oficial del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día tres de Noviembre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.^a clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 18 de Octubre 1914.—El Oficial del Detall, Rafael Cordon.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... pesetas..... céntimos el quintal métrico (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Imp. Provincial.—Logroño.